

UNIVERSIDADES

7216 RESOLUCION de 7 de febrero de 1990, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Auxiliares Administrativos de este Organismo.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Real Decreto 1287/1985, de 26 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 31 de julio), completados por Real Decreto 594/1986, de 21 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 28 de marzo) y con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley 11/1983, de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3, e), de la misma, así como en los Estatutos de esta Universidad, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Auxiliares Administrativos de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 40 plazas por el sistema general de acceso libre, de las que 36 son vacantes y 4 son plazas adicionales, al amparo del artículo 7.º 1, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, aprobado por el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21).

De las plazas convocadas, se reservará una plaza para ser cubierta por personas afectadas de minusvalías con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio. Si no se cubriera esta plaza, se acumulará al sistema general de acceso libre. Todas las plazas convocadas son para Madrid capital.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 2223/1984 por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado; los Estatutos de la Universidad, y la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de una fase única de oposición, con las pruebas y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se afectuará, de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará a partir de la segunda quincena del mes de abril de 1990.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos dieciocho años de edad.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Graduado Escolar o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de la Función Pública.

2.2 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en los Gobiernos Civiles de cada provincia, en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas (calle Marqués de Monasterio, 3, Madrid), en los Rectorados de todas las Universidades Públicas del Estado así como en las representaciones diplomáticas o Consulados de España en el extranjero. A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad.

3.2 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1, «ejemplar a presentar por el interesado», del modelo de solicitud) se hará en el Registro General de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (Ciudad Universitaria, sin número, 28071 Madrid) o en las formas establecidas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirá al Rector de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente a la UNED.

El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen. Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas (artículo 66 LPA).

3.3 Los aspirantes con minusvalías deberán indicar en la instancia la minusvalía que padecen, para lo cual se utilizará el recuadro correspondiente de la solicitud. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en dicho recuadro, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

Los aspirantes con minusvalías con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 que opten por el turno de reserva para discapacitados, deberán señalar, en su caso, dichas circunstancias en los recuadros citados y expresar en el recuadro C del epígrafe «datos a consignar según las bases de la convocatoria» de la solicitud «turno de reserva de discapacitados».

3.4 Los aspirantes que deseen realizar el ejercicio de mérito deberán hacerlo constar en el recuadro A del epígrafe «datos a consignar según las bases de la convocatoria» de la solicitud.

3.5 Los derechos de examen serán de 1.200 pesetas, y se ingresarán en la cuenta corriente número 3661/07, abierta a nombre de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en la Confederación Española de Cajas de Ahorro (CECA), sita en la calle Alcalá, 27, Madrid, bien directamente o mediante transferencia bancaria a dicha cuenta, bajo el nombre de «Pruebas selectivas de acceso a la Escala Auxiliar de la Universidad Nacional de Educación a Distancia».

En la solicitud deberá figurar el sello de la Confederación de Cajas de Ahorro, o irá acompañada del resguardo acreditativo de transferencia, cuya falta determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso, el pago supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en base 3.2.

3.6 Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes por la base 3.2. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.7 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de los aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad Nacional de Educación a Distancia dictará Resolución en el plazo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y en la que, además, de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se recogerá el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión y plazo de subsanación de defectos. En la lista deberán constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Rectorado de esta Universidad, que resolverá lo procedente.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de los defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. Tribunales

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo al Rectorado de esta Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

Los Presidentes podrán solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombra a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente se constituirá el Tribunal, con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en un plazo mínimo de un mes antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, cuando el carácter de alguna de las pruebas así lo aconseje, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rectorado de la Universidad convocante.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3 las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia, de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22) o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la UNED, calle Bravo Murillo, 38, 5.ª planta, teléfono 593 17 45.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 El Tribunal tendrá la categoría cuarta de las recogidas en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.12 En ningún caso, el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra H, de conformidad con lo establecido en Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 13 de marzo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 16), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 9 de marzo.

6.2 En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con el fin de acreditar su identidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

6.4 Por Resolución del Rectorado de la UNED, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», se fijará la fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio.

6.5 La publicación del anuncio de celebración del segundo ejercicio se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, publicándose asimismo la relación de aprobados en éste, así como en la sede de los Tribunales señalada en al base 5.10, y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos, cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede de los Tribunales, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.6 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria previa

audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rectorado de la Universidad convocante, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano indicado en el párrafo anterior.

7. Lista de aprobados

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.2 y en aquellos otros que estime oportuno, la relación definitiva de aspirantes aprobados por orden de puntuación.

Esa misma relación será elevada al excelentísimo señor Rector magnífico de la Universidad.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas por la presente Resolución. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anterior será nula de pleno derecho.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en el Registro General de la UNED los siguientes documentos:

a) Fotocopia del título de Graduado Escolar o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

c) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración Sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a la Escala cuyas vacantes se convocan.

8.2 Ante la imposibilidad, debidamente justificada de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria mediante cualquier medio fehaciente de prueba admitido en derecho.

8.3 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en la base 2.1, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados deberán realizarse al Rectorado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, previa oferta de los mismos.

8.5 Por la autoridad convocante y a propuesta del Tribunal calificador se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera, mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

La propuesta de nombramiento deberá acompañarse de fotocopia del documento nacional de identidad de los aspirantes aprobados, del ejemplar de la solicitud de participación en las pruebas selectivas, enviado a la Universidad convocante, con el apartado «reservado para la Administración», debidamente cumplimentado.

9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 7 de febrero de 1990.—El Rector, Mariano Artés Gómez.

ANEXO I

Ejercicios y calificación

1. Ejercicios

La oposición estará formada por los dos ejercicios que a continuación se indican, siendo ambos eliminatorios, a excepción de la parte optativa y de mérito:

Primer ejercicio: Constará de dos partes a realizar en una misma sesión. Primera parte, consistirá en contestar un cuestionario de carácter psicotécnico, dirigido a apreciar las aptitudes de los aspirantes en relación con las tareas propias de las plazas que se convocan. Segunda parte, consistirá en contestar un cuestionario de preguntas basado en el contenido del programa de estas pruebas. Ambos cuestionarios estarán compuestos por preguntas con respuestas múltiples, siendo solo una de ellas la correcta. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos.

Segundo ejercicio: Constará de tres partes a realizar en una misma sesión. Primera parte, se presentará a los aspirantes un texto en castellano con faltas de ortografía y sin signo alguno de puntuación. Este texto se transcribirá a máquina con las correcciones ortográficas y con la puntuación pertinentes. El tiempo de esta primera parte será de quince minutos. Segunda parte, consistirá en copiar a máquina, durante un tiempo máximo de realización de diez minutos, un texto que se facilitará a los aspirantes. Se exigirá la velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto. A efectos de puntuación, si se utilizan máquinas eléctricas, 280 puntuaciones netas equivaldrán a 250 pulsaciones en máquina manual. No se admitirán máquinas con memoria ni cintas correctoras ni ningún otro tipo de corrector, siendo eliminados aquellos aspirantes que incumplan esta disposición. Tercera parte, optativa y de mérito, consistirá en la toma taquigráfica a mano de un dictado a una velocidad de 80 a 100 palabras por minuto durante un tiempo máximo de cinco minutos. La transcripción de la taquigrafía deberá realizarse necesariamente a máquina y el tiempo concedido para ello será de veinte minutos.

2. Calificación de los ejercicios

2.1 Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

a) Primer ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de cinco puntos. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente.

b) Segundo ejercicio: Las dos primeras partes, obligatorias, se calificarán: La primera parte de cero a tres puntos y la segunda de cero a siete puntos, siendo eliminados los opositores que no obtengan un mínimo de cinco puntos entre ambas, no pudiendo obtener cero en la primera parte. La tercera parte, optativa y de mérito, se calificará de cero a cinco puntos.

2.2 La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio.

ANEXO II

Programa

Tema 1. Documento: Concepto, documentos oficiales, formación del expediente. Registro: Concepto y funciones. Archivo: Concepto, clases, criterios de ordenación, el archivo como fuente de información, especial consideración al archivo de gestión.

Tema 2. Aplicación de las nuevas tecnologías a la documentación de archivo. Disposiciones legales sobre normalización y procedimiento. Escritos oficiales.

Tema 3. El concepto de Informática. Desarrollo histórico. La información y el ordenador electrónico. Nociones sobre microordenadores. Elementos físicos. Sistema operativo. Programas de aplicación.

Tema 4. La automatización de oficinas: Concepto y aplicaciones. Sistemas físicos y lógicos. El tratamiento de textos. Archivos y agenda electrónica.

Tema 5. La hoja electrónica de cálculo. Los gráficos de oficina. El correo electrónico.

Tema 6. La participación de España en Organizaciones internacionales: Especial referencia a las Naciones Unidas. La integración de España en las Comunidades Europeas.

Tema 7. La Constitución española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales: Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 8. La Corona. Sucesión y Regencias. Las atribuciones del Rey. El referendo.

Tema 9. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. La elaboración de las leyes. Los tratados internacionales.

Tema 10. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. La organización judicial española.

Tema 11. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas del Gobierno.

Tema 12. Los Presupuestos Generales del Estado: Características. Ciclo presupuestario. El Tribunal de Cuentas.

Tema 13. Organización administrativa española: Ministros. Secretarios de Estado y Subsecretarios. Los Directores generales. Los Organismos Autónomos. La Administración periférica del Estado. Los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas y los Gobiernos Civiles.

Tema 14. La organización territorial del Estado en la Constitución. La Administración Local: La provincia y el municipio. Las Comunidades Autónomas: Su constitución, competencias, los Estatutos de autonomía.

Tema 15. El Procedimiento administrativo: Idea general de la iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Los recursos administrativos: Concepto y clases.

Tema 16. El personal al servicio de las Administraciones Públicas. El funcionario público. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Situaciones administrativas, derechos, deberes e incompatibilidades. Régimen de la Seguridad Social de los funcionarios civiles del Estado. El sistema de derechos pasivos.

Tema 17. El sistema español de la Seguridad Social. Régimen general: Acción protectora. Contingencias cubiertas. Concepto y clases de prestaciones.

Tema 18. La Universidad Nacional de Educación a Distancia: Organización académica. El alumnado a distancia. La atención al alumno: Acogida e información administrativa. Los canales de información.

Tema 19. La Universidad Nacional de Educación a Distancia: Organos de Gobierno colegiados y unipersonales. El Consejo Social.

Tema 20. La Universidad Nacional de Educación a Distancia. Idea general de las clases y régimen jurídico del Profesorado y del Personal de Administración y Servicios. El régimen económico-administrativo.

ANEXO III

Tribunal calificador

Titulares:

Presidente: Don Juan José de la Vega Viñambres, de la Escala de Técnicos de Gestión de la UNED, en representación de la misma.

Vocales: Doña Paloma Isla Álvarez de Tejera, de la Escala de Técnicos de Gestión de la UNED, en representación de la misma. Doña Rosalía Quintana Moreno, de la Escala de Gestión de la UNED, en representación de la misma. Don Aurelio Pascual Cuesta, de la Escala de Gestión de la UNED, en representación de la misma. Doña María Angeles Fernández Tejedor, del Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado, en representación de la Dirección General de la Función Pública. Doña Gloria Hernández Magdalena, del Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado, en representación de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

Secretario: Don Salvador Blanco García, del Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social, en representación de la UNED.

Suplentes:

Presidenta: Doña María Antonia González Díez, de la Escala de Técnicos de Gestión de la UNED, en representación de la misma.

Vocales: Doña Carmen Sicilia Fernández-Shaw, de la Escala de Técnicos de Gestión de la UNED, en representación de la misma. Doña Dolores Moruno Morillo, de la Escala Auxiliar de Organismos Autónomos, en representación de la UNED. Doña María Victoria Alburquerque Avilés, del Cuerpo General de Gestión de la Administración del Estado, en representación de la UNED. Doña María del Carmen Robledo Pozas, del Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado, en representación de la Dirección General de la Función Pública. Doña María Luisa Flández Serrano, del Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado, en representación de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

Secretaria: Doña Mercedes Hernández Morales, de la Escala Administrativa de Organismos Autónomos, en representación de la UNED.

ANEXO IV

Don
con domicilio en
y con documento nacional de identidad número
declara bajo juramento o promete, a efecto de ser nombrado funcionario de la Escala
que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Madrid, de de 1990